

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**INFORME DE EXAMEN  
JUNIOR'S INSURANCE GROUP, INC  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**YAJAIRA M. TORRES MARTINEZ  
TÉCNICO DE EXAMEN**

## TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	3
<b>JUNTA DE DIRECTORES.....</b>	<b>3</b>
<b>FUNCIONARIOS .....</b>	<b>3</b>
<b>PERSONAS AUTORIZADAS .....</b>	<b>4</b>
<b>REGLAMENTO .....</b>	<b>4</b>
<b>REGISTRO DE ACCIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>LIBROS DE ACTAS .....</b>	<b>5</b>
SISTEMA Y LIBROS DE CONTABILIDAD .....	6
ESTADOS FINANCIEROS .....	6
<b>ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO .....</b>	<b>7</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO.....</b>	<b>8</b>
OPERACIONES.....	9
PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES.....	9
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS .....	10
CONTRATOS CON ASEGURADORES Y REMESAS DE PRIMAS.....	11
RECLAMACIONES.....	12
REGLA XV - INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS .....	13
REGLA XXIX - EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS.....	13
PÓLIZAS DE CONDOMINIOS .....	14
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES .....	15
ANEJO I.....	16
ANEJO II .....	20



Gobierno de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

21 de junio de 2011

Sr. Ramón L. Cruz Colón, CPCU, AU, ARe  
Comisionado de Seguros  
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2010-155 del 28 de junio de 2010, se practicó un examen regular a:

**Junior's Insurance Group, Inc.,**

a quien en adelante se hará referencia como el "Agente General".

**ALCANCE DEL EXAMEN**

Este examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009, y todas aquellas transacciones subsiguientes, que a juicio de la examinadora fueron relevantes.

Se examinaron las transacciones y los negocios realizados por el Agente General, verificando su cumplimiento con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico su Reglamento, y aquellas Cartas Circulares y Normativas emitidas por el Comisionado de Seguros.

## HISTORIA

El Agente General fue incorporado el 9 de julio de 1992, bajo el nombre de Junior's Insurance Group, Inc., con el número de registro 81,845.

El Agente General está autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante esta "Oficina", a tramitar negocios como agente general y como representante autorizado.

Los incorporadores del Agente General fueron las siguientes personas: Sr. José A. Meléndez Romero, y las señoras Iris Marengo Gavillan y Milagros Meléndez Cordero.

El capital autorizado del Agente General, según lo establece sus Artículos de Incorporación es de \$250,000, compuesto de 2,500 acciones comunes con un valor par de \$100 cada acción. Cabe señalar, el 22 de febrero de 2005, el Agente General enmendó sus Artículos de Incorporación, para reflejar el cambio de dirección de sus incorporadores.

Al 31 de diciembre de 2009, el capital emitido del Agente General era de \$1,000, compuesto por 10 acciones comunes, con un valor par de \$100 cada acción. Las acciones comunes se dividen de la siguiente manera:

Nombre	Número de Acciones
Sr. José A. Meléndez	6
Sra. Iris A. Marengo	3
Srta. Dianalis Meléndez <sup>1</sup>	1

<sup>1</sup> A pesar que, en el "Informe Anual sobre negocio de los Agentes Generales y Gerente" para el año 2009, sometido a esta Oficina presenta a la Srta. Dianalis Meléndez como una de los Accionistas del Agente General. A dicha fecha a la misma, no se le había emitido un certificado de acciones según se requiere en el Artículo VI del Reglamento del Agente General.

## ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

### JUNTA DE DIRECTORES

El Artículo II, Sección 1, del Reglamento del Agente General, establece, entre otras cosas, que los Directores serán electos por los Accionistas en su asamblea anual. A su vez, el Artículo III, Sección 2, del Reglamento del Agente General establece que la Junta de Directores estará compuesto por tres (3) directores.

Al 31 de diciembre de 2009, la Junta de Directores del Agente General estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Posición
José A. Meléndez Romero	Presidente
Iris A. Marengo Gavillán	Vice-Presidente y Tesorera
Dianalis Meléndez Marengo	Secretaria

Para el período que comprende este examen, la Junta de Directores del Agente General fue electa de acuerdo con su Reglamento.

### FUNCIONARIOS

El Artículo IV, Sección 1, del Reglamento del Agente General, establece que sus funcionarios estarán compuestos por un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Además, la Sección 2, del Artículo antes mencionado, establece que los funcionarios serán electos por la Junta de Directores. Al 31 de diciembre de 2009, los Funcionarios del Agente General eran las siguientes personas:

Nombre	Posición
José A. Meléndez Romero	Presidente
Iris A. Marengo Gavillán	Vice-Presidente - Tesorero
Dianalis Meléndez Marengo	Secretaria

## **PERSONAS AUTORIZADAS**

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguro de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que en el caso de una corporación, por lo menos uno (1) de sus directores deberá aparecer en la licencia de la corporación. Así mismo, cada persona designada a actuar a nombre de la corporación en una o más de las clases autorizadas con arreglo a la licencia deberá aparecer en la licencia. Para el período examinado, las personas autorizadas a actuar a nombre del Agente General era el Sr. José A. Meléndez Romero.

## **REGLAMENTO**

Como parte del examen realizado al Agente General, se revisó el Reglamento mantenido por este al 31 de diciembre del 2009. En el Artículo VII del referido Reglamento, se establece el año fiscal del Agente General. Cabe señalar, que el Reglamento no especifica cuando comienza o termina el año fiscal para el Agente General.

## **REGISTRO DE ACCIONES**

El Agente General mantenía un Registro de Acciones conforme a lo requerido por el Artículo 9.360(1) del Código de Seguros de Puerto Rico. Por su parte, el Artículo 9.360(2) del referido Código, establece, entre otras cosas, que todos los libros y documentos relacionados con cualquier transacción en particular deberán estar disponibles y accesibles para inspección por el Comisionado de Seguros. A pesar, que el Registro de Acciones estuvo disponible para su inspección durante el examen, el mismo no estaba actualizado. Al comparar el mismo con los certificados de acciones, uno de ellos había sido cancelado durante 2005, ya que uno de los directores había

terminado sus funciones con el Agente General. A la fecha del examen, el certificado antes mencionado, no había sido sustituido.

### **LIBROS DE ACTAS**

Se revisaron las actas de las reuniones de Accionistas y Junta de Directores del Agente General, correspondientes al período examinado. Los asuntos y las decisiones tomadas en las reuniones, tales como la elección de los Directores y Oficiales, fueron efectuados conforme lo establece su Reglamento.

Por otro lado, el Artículo II, Sección 1, del Reglamento del Agente General dispone, que la reunión anual de accionistas se celebrará en los días 15 de octubre de cada año a las 2:00 p.m. Para los años 2005 al 2009, las reuniones de accionistas se realizaron en las siguientes fechas:

<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
8 de octubre de 2005	3:00 p.m.
14 de octubre de 2006	3:00 p.m.
13 de octubre de 2007	3:00 p.m.
11 de octubre de 2008	3:00 p.m.
10 de octubre de 2009	3:00 p.m.

Como se refleja en la tabla anterior, el Agente General incumplió con lo establecido en su propio Reglamento, al realizar las reuniones de accionistas en una fecha distinta a la establecida. Se le requiere al Agente General cumplir con lo establecido en su Reglamento y llevar a cabo las reuniones anuales de accionistas el día 15 de octubre de cada año.

## **SISTEMA Y LIBROS DE CONTABILIDAD**

Para los años 2005 al 2009, el Agente General utilizó los servicios profesionales del contador público autorizado Rey Ríos Castro. Durante el año 2009, el Agente General contrato los servicios del Sr. Edwin Núñez, para llevar a cabo la contabilidad del Agente General. El sistemas de contabilidad utilizado por el Agente General para era "Peachtree". Además, el Agente General trabaja todo lo relacionado a las pólizas de seguros a través, del programa "Riskman Solutions for Windows", el mismo se utiliza, entre otras cosas, para digitalizar los documentos y realizar diversos reportes.

## **ESTADOS FINANCIEROS**

A continuación se presentan los estados financieros comparativos al 30 de junio de 2007 y 2008, los mismos fueron certificados por el contador público autorizado Rey Ríos Castro.



JUNIOR'S INSURANCE GROUP, INC.  
**ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO**  
al 30 de junio de 2008 y 2007<sup>2</sup>

<b>ACTIVOS</b>	<b>2008</b>	<b>2007</b>
Efectivo	\$ 7,948	\$137,886
Cuentas por Cobrar	412,191	1,199,482
Propiedades y Equipo	58,481	80,223
Prepagos	414	414
Contribuciones	39,990	27,900
Contribuciones Diferidas	0	102,296
Cuentas por Cobrar Oficiales	278,322	0
Cuentas por Cobrar - Arcobaleno SE	20,448	0
Activo Neto Diferido	253,240	0
<b>Total de Activos</b>	<b>\$1,071,034</b>	<b>\$1,548,202</b>
<b>PASIVOS</b>		
Cuentas por Pagar	\$ 608,220	\$1,048,078
Líneas de Crédito	263,458	250,000
Contribuciones por Pagar	6,529	8,908
Cargos Bancarios		9,562
<b>Total de Pasivos</b>	<b>\$ 878,207</b>	<b>\$1,316,548</b>
<b>CAPITAL</b>		
Acciones Comunes	\$ 1,000	\$1,000
Capital Pagado en Exceso al Valor Par	503,746	503,746
Deficiencia Acumulada	(311,919)	(273,092)
<b>Total de Capital</b>	<b>\$192,827</b>	<b>\$ 231,654</b>
<b>Total Pasivos y Capital</b>	<b>\$1,071,034</b>	<b>\$1,548,202</b>

---

<sup>2</sup> Al momento de la realización de este examen, los estados financieros auditados para el año 2009, no estaban disponibles.

JUNIOR'S INSURANCE GROUP, INC  
**ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS COMPARATIVO**  
 al 30 de junio de 2008 y 2007

	2008	2007
<b><u>Ingresos</u></b>		
Comisiones Ganadas	\$694,485	\$982,184
<b><u>Gastos</u></b>		
Gastos Operacionales	\$884,276	\$933,976
Ganancia (Pérdida) Operacional	<b>\$(189,791)</b>	<b>\$48,208</b>
Otros Ingresos	21	68
Ganancia (Pérdida) antes de Contribuciones sobre Ingresos	\$(189,770)	\$48,276
Contribuciones sobre Ingresos	150,944	18,631
<b>Ganancia (Pérdida) Neta</b>	<b>\$(38,826)</b>	<b>\$29,645</b>

## OPERACIONES

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que todo agente general presentará al Comisionado en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

A continuación se presenta un resumen de la información contenida en los Informes Anuales sobre Negocio Suscritos del Agente General para los años examinados:

Años	Prima Suscrita	Comisiones Ganadas	Comisiones Pagadas	Comisiones Contingentes
2009	\$2,654,657	\$545,838	\$147,997	\$0
2008	2,918,819	548,709	73,333	0
2007	3,359,465	543,366	202,903	28,791
2006	3,275,300	728,685	188,694	0
2005	3,208,377	691,243	168,230	0

Se revisó la información contenida en los referidos informes anuales sometidos a esta Oficina contra los registros del Agente General. En dicha revisión se encontraron discrepancia en las comisiones pagadas al personal productor, las cuales se mencionan en el tópico a continuación.

### PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES

El Artículo 9.061(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que ningún agente general pagará comisión o compensación alguna por concepto de la tramitación de seguros, a menos que a la fecha en que se devenga la misma, la persona con derecho a ella posea una licencia con arreglo a dicho Código para la clase de seguro tramitada.

Se realizó un análisis de los expedientes del personal productor a los cuales se realizó pagos de comisiones durante el año 2009. El propósito de dicho análisis fue verificar si éstos estaban debidamente autorizados por esta Oficina, conforme al Artículo de Ley antes mencionado. El resultado del análisis reflejó que el Agente General cumplió con el Artículo 9.061(2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

No obstante, en la revisión de las comisiones pagada al personal productor se encontró lo siguiente:

<b>Comisiones Pagadas</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Según Registro de Pago	168,230	183,738	195,222	78,389	147,997
Según Informe Anual	168,230	188,694	202,903	73,333	147,997
<b>Diferencia</b>	-	<b>4,956</b>	<b>7,681</b>	<b>(5,056)</b>	-

El Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece entre otras cosas, que todo Agente General presentará en forma exacta y precisa, toda la información pertinente al período que disponga el Comisionado. El Agente General incumplió con el Artículo antes mencionado.

### **COBRO Y MANEJO DE PRIMAS**

Se realizó un análisis de las diferentes cuentas bancarias que poseía el Agente General, para verificar el cumplimiento con el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico. Luego de dicho análisis, se determinó, que las primas recibidas por el Agente General, fueron recibidas en capacidad fiduciaria y no se mezclaron con otros fondos. Por cual, (lo que) el Agente General cumplió con el referido Artículo de Ley.

El Agente General mantenía las siguientes cuentas bancarias:

<b>Institución Bancaria</b>	<b>Número Cuenta</b>	<b>Propósito</b>
Doral Bank	24-40002711	Primas
Doral Bank	24-4000278-6	Nómina
First Bank	62-09201691	Primas
First Bank	62-09200019	Operacional
Jetstream	195552	Prima de Auto

A su vez, se realizó un análisis de las transferencias electrónicas realizadas por el Agente General entre sus cuentas bancarias, encontrándose las mismas en orden. Cabe señalar, que el Agente General al 31 de diciembre de 2009, mantenía dos (2) líneas de créditos, con Doral Bank y en First Bank.

### **CONTRATOS CON ASEGURADORES Y REMESAS DE PRIMAS**

Para el período examinado, el Agente General mantenía contratos con varios aseguradores. Dichos contratos disponían, entre otras cosas, que el Agente General remesará las primas como se presenta en la siguiente tabla:

<b>Nombre del Asegurador</b>	<b>Días a Remesar</b>
Ace Insurance Company	60
Chartis Insurance Company of Puerto Rico	60
National Insurance Company	60
Real Legacy Assurance	90
United Surety & Indemnity	20
Universal Insurance Company	90

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que todos los fondos que representan primas o primas devueltas recibidas por un agente general se acreditarán y pagarán en su totalidad a la persona con derecho a ello dentro de quince (15) días de la fecha en que le sean solicitados, excepto que en el caso de existir un contrato suscrito por el asegurador, con su representante autorizado o

agente general un término distinto, prevalecerá éste, pero en ningún caso excederá del término de 90 días de ser efectiva la póliza.

Se realizó un análisis de todos los pagos de las remesas para el período de examen del Agente General, con el Asegurador<sup>3</sup> con el cual suscribe el 78% de su prima y el mismo reveló que el Agente General remesó las primas fuera del término establecido en el contrato. Por lo tanto, el Agente General incumplió con lo establecido en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico y en el contrato. (Ver Anejo I)

Cabe señalar, que el Agente General al 31 de diciembre de 2009, mantenía un pagaré por la cantidad de \$649,353, con un interés anual de 6%, con National Insurance Company. El referido pagaré se realizó en garantía del pago de los "Account Current" para los meses de julio a octubre de 2008. Al 31 de diciembre de 2009, no se había realizado ningún pago a dicho pagaré y el mismo continuaba vigente. El pago de los "Account Current" para los meses antes mencionados, estaba garantizado con los siguientes inmuebles:

- Apartamento # 28 Villas de Punta Guillarte en Arroyo
- Oficinas principales y estacionamientos, San Juan
- Casa en la Urbanización Encantada, Trujillo Alto
- "Penthouse" en Torre Arcobaleno
- Casa en la Urbanización Residencial Interamericana.

### RECLAMACIONES

El Agente General estaba autorizado a recibir reclamaciones, orientación al cliente, dar seguimiento de la reclamación con los diferentes Aseguradores y de ser necesario o requerido por el cliente, recoger el pago de la reclamación en las oficinas del

---

<sup>3</sup> National Insurance Company

Asegurador. Cabe señalar, que el ajuste y pago de la reclamación es realizado por el Asegurador, el Agente General no se involucra en dicho proceso. El Agente General denomina como servicio al cliente estos trámites.

#### **REGLA XV - INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS**

La Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece, que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre los negocios de seguros efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente.

El Agente General sometió a esta Oficina los informes anuales sobre los negocios suscritos, el 31 de marzo de cada año correspondiente.

Además, se revisó la información contenida en dichos informes anuales, con los registros del Agente General encontrándose discrepancias, en las comisiones pagadas al personal productor. (Ver tabla en el tema de Personal Productor)

#### **REGLA XXIX - EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS**

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la prima de un contrato de seguros o de fianza, o de cualquier endoso adherido a la póliza de seguros o fianza a petición del asegurado, posterior a su fecha de emisión, incluyendo el depósito de prima o prima tentativa o el plazo de un contrato de seguro o fianza sujetos a un plan de pago, será exigible y pagadera a la fecha de efectividad del contrato.

Se tomó una muestra de las pólizas comerciales y personales, con el propósito de verificar si el Agente General había recibido la prima o el primer plazo en o antes de la fecha de efectividad de la póliza. De la revisión realizada se encontró, que en nueve (9)

casos el Agente General hizo efectiva la póliza, antes de recibir el pago de la prima o por lo menos del primer plazo. Por lo que, el Agente General incumplió con lo establecido en la referida Regla. (Ver Anejo II).


Se requiere al Agente General, exigir y cobrar la prima ó el primer plazo de un plan de pago, en ó antes de la fecha de efectividad de la póliza o de cualquier endoso, conforme lo requiere la referida Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico.

### **PÓLIZAS DE CONDOMINIOS**

Esta Oficina mediante la Carta Normativa Núm. N-AP-8-75-2006, del 21 de agosto de 2006, estableció varios parámetros con los que se debe cumplir al asegurar los riesgos de condominio y apartamentos de condominio. Entre dichos parámetros se encuentra, el límite máximo que el acreedor hipotecario puede exigir bajo la póliza de propiedad, que cubra los daños directos a la propiedad financiada por éste, es el valor de reemplazo de dicha propiedad. Para determinar dicho valor de reemplazo, es necesario contar con una valoración del condominio.

Como parte del examen al Agente General, se revisaron todos los expedientes mantenidos por éste de pólizas de condominios. En dicha revisión se encontró, que los expedientes mantenidos por el Agente General, contenían la valoración del condominio, con los parámetros requeridos en la Carta Normativa antes mencionada.

Atentamente,

  
Yajaira M. Torres Martínez  
Técnico de Examen



**RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES**

1. Al 31 de diciembre de 2009, el Agente General no había emitido el Certificado de Acciones correspondiente a la Srta. Dianalis Meléndez, según lo establece el Artículo VI de su propio Reglamento. Página 2.
2. El Artículo VII del Reglamento del Agente General no especifica cuando comienza o termina su año fiscal. Página 4.
3. El Agente General incumplió con lo establecido en el Artículo II, Sección 1, de su Reglamento el cual dispone, entre otras cosas, que la reunión anual de accionistas se celebrará los días 15 de octubre de cada año a las 2:00 p.m. Página 5.
- ✓ 4. El Agente General incumplió con lo establecido en el Artículo 9.370 del Código de Seguros de Puerto Rico. Página 10.
- ✓ 5. El Agente General incumplió con lo establecido en el Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, al remesar las primas fuera del término establecido en el contrato. Página 12.
6. El Agente General incumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al hacer efectiva la póliza antes de recibir el pago de la prima o por lo menos del primer plazo. Páginas 13-14.

## ANEJO I

**Junior's Insurance Group, Inc.**  
**Examen @ 12-31-09**  
**Remesa a Asegurador**  
**Año 2009**

Fecha del "Account Current"	Prima Neta	Cantidad del Cheque	Núm. Cheque	Fecha del Cheque	Fecha de Pago según Contrato	Fecha de Pago vs Días Contratos
12/31/2009	81,601.73	50,000.00	2042	5/20/2010	3/1/2010	80
		31,601.73	2045	5/27/2010		
11/30/2009	46,769.42	46,769.42	2041	5/5/2010	1/29/2010	96
10/30/2009	123,236.84	81,000.00	2033	3/17/2010	12/29/2009	78
		42,236.84	2038	4/20/2010		
9/30/2009	131,633.03	25,000.00	2030	1/29/2010	11/29/2009	61
		30,000.00	2031	2/19/2010		
		76,633.03	2032	2/26/2010		
8/31/2009	144,518.78	50,000.00	2025	12/2/2009	10/30/2009	33
		55,800.00	Póliza			
		38,718.78	2028	12/21/2009		
7/31/2009	546,089.44	310,000.00	2020	10/1/2009	9/29/2009	2
		50,000.00	2021	10/8/2009		9
		70,089.44	2022	10/21/2009		22
		50,000.00	2023	10/29/2009		30
		66,000.00	2024	11/10/2009		42
6/30/2009	136,610.78	136,610.78	2018	9/1/2009	8/29/2009	3
5/29/2009	240,170.08	240,170.08	2016	8/4/2009	7/28/2009	7

**Remesa a Asegurador  
Año 2008**

Fecha del "Account Current"	Prima Neta	Cantidad del Cheque	Núm. Cheque	Fecha del Cheque	Fecha de Pago según Contrato	Fecha de Pago vs Días Contratos
12/31/2008	44,384.53	44,384.53	2002	3/4/2009	3/1/2009	3
11/28/2008	71,457.47	40,000.00	Transferencia	2/3/2009	1/27/2009	7
		31,457.47	2001	2/5/2009		
10/31/2008	142,634.22				12/30/2008	
9/30/2008	134,400.82				11/29/2008	
8/29/2008	193,811.74				10/28/2008	
		<b>649,352.73</b>			<b>cantidad del pagaré con National Insurance</b>	
7/31/2008	564,796.88	100,000.00	1591	10/8/2008	9/29/2008	9
		100,000.00	1592	10/15/2008		16
		115,000.00	1597	10/24/2008		25
		25,000.00	1606	11/10/2008		42
		20,000.00	1611	11/25/2008		57
		20,000.00	1615	12/5/2008		67
		(6,165.89)	créditos			
		<b>178,630.99</b>			<b>cantidad restante por pagar, incluido en el pagaré</b>	
6/30/2008	133,954.08	39,497.05	1561	9/9/2008	8/29/2008	11
		39,497.04	1562	9/9/2008		
		39,497.04	1563	9/9/2008		
		15,462.95	1588	9/29/2008		

Fecha del "Account Current"	Prima Neta	Cantidad del Cheque	Núm. Cheque	Fecha del Cheque	Fecha de Pago según Contrato	Fecha de Pago vs Días Contratos
5/30/2008	260,377.77	86,792.59	1544	8/14/2008	7/29/2008	16
		86,792.59	1545	8/14/2008		
		86,792.59	1546	8/14/2008		
4/30/2008	30,185.20	30,185.20	1517	7/11/2008	6/29/2008	12
3/31/2008	156,206.30	52,068.76	1514	7/11/2008	5/30/2008	42
		52,068.77	1515	7/11/2008		
		52,068.77	1516	7/11/2008		
2/29/2008	104,537.35	52,268.68	1494	6/9/2008	4/29/2008	41
		52,268.67	1495	6/9/2008		

**Remesa a Asegurador  
Año 2007**

Fecha del " Account Current"	Prima Neta	Cantidad del Cheque	Núm. Cheque	Fecha del Cheque	Fecha de Pago según Contrato	Fecha de Pago vs Días Contratos
11/30/2007	83,501.96	41,750.98	1422	2/7/2008	1/29/2008	9
		41,750.98	1423	2/7/2008		
10/31/2007	153,856.76	51,285.59	1401	1/10/2008	12/30/2007	11
		51,285.59	1402	1/10/2008		
		51,285.58	1403	1/10/2008		
9/30/2007	98,739.95	49,369.98	1395	12/14/2007	11/29/2007	15
		49,369.97	1396	12/14/2007		
7/31/2007	513,084.50	171,028.17	1353	10/4/2007	9/29/2007	5
		171,028.17	1354	10/4/2007		
		171,028.16	1355	10/4/2007		
6/29/2007	317,453.47	158,726.74	1339	9/5/2007	8/28/2007	8
		158,726.73	1340	9/5/2007		
5/31/2007	346,325.11	173,162.56	1319	8/3/2007	7/30/2007	4
		173,162.55	1320	8/3/2007		
4/30/2007	238,526.72	119,263.36	1312	7/3/2007	6/29/2007	4
		119,263.36	1313	7/3/2007		

## ANEJO II

**Junior's Insurance Group, Inc.**  
**Examen @ 12-31-09**  
**Regla XXIX**

Nombre del Asegurado	Número Póliza	Efectividad de la Póliza	Prima	Fecha Cobro de Prima	Días entre Fecha de Cobro de Prima y Fecha Efectividad de la Póliza
Edwin O. Figueroa Delgado	NPP 045192	2/9/2009	8,231.00	2/13/2009	4
Miriam Colon Ocasio	NPP 045197	5/16/2009	5,147.00	6/5/2009	20
Guillermo Lopez Ortiz	NPP 045198	5/16/2009	9,989.00	6/4/2009	19
Edwin La Torre Rodriguez	NPP 045090-02	7/1/2009	11,595.00	7/17/2009	16
Julia Fuentes Del Collado & Ramón	NPP 045121-02	9/6/2009	10,126.00	9/8/2009	2
Santiago Malave &/ Or Lizette	NPP 045184-01	10/16/2009	6,897.00	10/19/2009	3
Dora I. Lopez Ortiz	NPP 045145-02	11/23/2009	5,723.00	1/28/2010	66
Elda L. Gomez Perez	HO 075905-9	9/2/2009	822.00	9/10/2009	8
Irma Garcia Hernandez	HO 075906-9	10/29/2009	303.00	11/6/2009	8